ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 4085 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOSDE SALUD SUR E.SE. Y OXISERVICIOS MD LTDA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con NIT. 900.958.564 - 9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normasexorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra parte, **JOSÉ MARTÍN DALLOS ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.089.285, actuando en calidad de Representante Legal de **OXISERVICIOS MD LTDA.** con NIT 900.771.533 – 6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga,** previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Veintiuno (21) de Marzo de 2023, se suscribió el contrato No. 4085 de 2023, con inicio a partir del Veinticuatro (24) de Marzo de 2023, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($34.557.128) M/CTE.**, cuyo objeto es el: **"*ARRENDAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCION DE AIRE MEDICINAL INSITU POR COMPRESOR PARA EL HOSPITAL TUNAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.*"** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES. 2.** Que el contrato No. 4085 de 2023, surgió de la Invitación Directa No.030 de 2023, adelantado a través de la plataformadel SECOP II. **3.**. Que mediante solicitud del mes de Junio de 2023, el supervisor junto con el apoyo técnico a la supervisióndel contrato manifiestan que: *"Teniendo en cuenta que desde el mes de abril del año 2022 la Subred Cuenta con el certificado de buenas practicas de manufactura de aire medicinal arrendado e instalado en el Hospital el Tunal, por lo anterior, se solicita adición y prorroga del contrato para así poder dar continuidad a el arrendamiento del sistema de producción aire medicinal insitu por compresor con toda la instalación requerida a todo costo para la Umhes Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, supliendo de esta manera la necesidad del servicio"* **4**. Que el contrato 4085 -2023, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entroen vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **6.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS, articulo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **7**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS ($10.655.115) M/CTE.,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1844 de fecha Veintidós (22) de Junio de 2023, del rubro "arrendamientos", con Código Rubro No.4212020200701, para un valor total del contrato de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($.45.212.243) M/CTE. **SEGUNDA: PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veinticuatro (24) de Julio de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023. TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adición y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica